

La Junta Directiva el Banco Central de Costa Rica en el artículo 10 del acta de la sesión 6170-2024, celebrada el 28 de febrero de 2024

dispuso:

aprobar los ajustes a política de alto nivel y al reglamento, así como una nueva política de alto nivel, que se detallan de seguido:

- A. *Política de Alto Nivel de Riesgos y Cumplimiento.*
- B. *Reglamento del Comité de Riesgos y Cumplimiento.*
- C. *Política de Alto Nivel de Gestión de Cumplimiento y Prevención de la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y Delitos Conexos.*

Todo lo anterior, de conformidad con las propuestas de creación y ajuste remitidas anexas al oficio DTE-0186-2023, del 17 de agosto de 2023, suscrito por los señores Édgar Arias Freer, director de la División Transformación y Estrategia, y José Chaves Mesén, director del Departamento de Calidad y Mejora Continua, adscrito a esa división.

Para que se lean de la siguiente manera:

- A. ***Política de Alto Nivel de Riesgos y Cumplimiento.***

“Política de Alto Nivel Gestión Integral de Riesgos

Introducción

La Junta Directiva aprueba esta política compuesta por los siguientes elementos:

- Mandato
- Compromiso
- Objetivo
- Principios básicos
- Actitud hacia el riesgo (apetito al riesgo)
- Cobertura y relación con objetivos y políticas organizacionales
- Rendición de cuentas y responsabilidades en materia de gestión de integral de riesgos
- Conflicto de intereses
- Marco para la gestión integral de riesgos
- Marco normativo externo
- Recursos

Mandato

El Banco Central de Costa Rica establece el sistema de gestión integral de riesgos para asegurar razonablemente la consecución de los objetivos institucionales y estratégicos, así como orientar sus inversiones y proteger sus activos.

El sistema de gestión integral de riesgos debe considerar los requerimientos del Sistema de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI) como estándar básico de la Contraloría General de la República y, además, permitir identificar, analizar y evaluar de forma adecuada el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de administrar el nivel de dicho riesgo bajo un esquema eficiente que permita la adecuada ejecución de los procesos, evite la duplicidad de funciones y gastos innecesarios.

Compromiso

El Banco Central de Costa Rica se compromete a realizar una eficiente gestión integral de riesgos, mediante la ejecución de un sistema de gestión integral de riesgos, tendiente a favorecer la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el cumplimiento de sus objetivos.

El Banco es consciente en el aseguramiento de que la gestión efectiva de los riesgos es parte integral de todas y cada una de las actividades que se ejecutan en el Banco y forma una parte medular de las competencias administrativas fundamentales.

Objetivo

Asegurar la aplicación de un sistema de gestión integral de riesgos en el Banco Central de Costa Rica, consistente con los estándares vigentes, aceptados internacionalmente y acorde con el marco jurídico y técnico aplicable al Banco Central de Costa Rica.

Principios básicos

El sistema de gestión integral de riesgos del Banco se basa en principios básicos relacionados con:

- La protección de los activos organizacionales.
- La integración de la gestión de riesgos en el quehacer institucional.
- La toma de decisiones basadas en riesgos, acorde con la mejor información disponible.
- El establecimiento de un esquema comprensivo y sistemático en todo el Banco, incluyendo la priorización de los riesgos y procedimientos de escalamiento apropiados.
- La aplicación de un enfoque proactivo, orientado a la mejora continua en la administración de los riesgos que enfrenta y al aseguramiento de que la política de riesgo siga siendo adecuada y pertinente.
- La gestión integral de riesgos es dinámica, participativa, transparente, según el perfil de riesgo y cambios contextuales y regulatorios que afronte el Banco Central de Costa Rica.
- La confidencialidad aplicable a todas las funciones que se realizan en la gestión de riesgos.

Actitud hacia el Riesgo (apetito al riesgo)

El Banco Central de Costa Rica está dispuesto a asumir un nivel de riesgo bajo en el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y estratégicos, razón por la cual, adoptará todas aquellas medidas necesarias e implementará los controles necesarios para mantener los riesgos a los que está expuesto en el nivel mencionado.

La Junta Directiva aprobará los niveles de tolerancia de los diferentes tipos de riesgo a los que está expuesto el Banco Central de Costa Rica.

Cobertura y relación con objetivos y políticas organizacionales.

Esta política cubre el espectro total de riesgos que enfrenta el Banco, incluyendo los riesgos relacionados con la política económica, la reputación y el incumplimiento regulatorio. Debido a su naturaleza y alcance no es independiente ni separada de las actividades y procesos principales del Banco Central de Costa Rica. La gestión integral de riesgos forma parte de las responsabilidades de gestión y de todos los procesos, por lo que se encuentra íntimamente relacionada con los objetivos y políticas.

Rendición de cuentas y responsabilidades en materia de gestión integral de riesgos

La Gerencia, como máxima autoridad ejecutiva del Banco Central de Costa Rica es la responsable de velar porque los riesgos sean gestionados apropiadamente; sin embargo, la gestión diaria de estos es delegada a los diferentes directores de División en sus áreas de responsabilidad.

Se establece el Comité de Riesgos y Cumplimiento como un órgano dependiente de la Junta Directiva, responsable de aprobar políticas específicas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para

la eficiente operación del sistema de gestión integral de los riesgos y de proponer a la Junta Directiva, los límites de exposición a riesgos y mejoras a las políticas de alto nivel.

Se cuenta con un Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento responsable de velar por la adecuada implementación de la política de gestión integral de riesgos aprobada por la Junta Directiva, apoya al Comité de Riesgos y Cumplimiento en el aseguramiento de sus responsabilidades y presenta los resultados alcanzados, los incidentes reportados y las mejoras asociadas al sistema de gestión integral de riesgos al Comité de Riesgos y Cumplimiento.

La apropiación y responsabilidad de los riesgos permanece en los diferentes grupos funcionales, divisiones y dependencias del Banco. El Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento, asiste a éstos en el cumplimiento de las políticas específicas de riesgos aprobadas por el Comité de Riesgos y Cumplimiento, facilita el uso de herramientas, metodologías y sistemas para identificar, valorar, monitorear y gestionar sus riesgos, así como para reportar los incidentes y dar seguimiento a su atención.

En los temas de riesgo y cumplimiento, todas las divisiones del Banco deberán facilitarle al Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento, toda aquella información que les sea solicitada en términos de contenido, calidad y oportunidad. Además, todo el personal del Banco Central de Costa Rica está obligado a hacer del conocimiento del Departamento de Riesgos y Cumplimiento, cualquier situación anómala que ponga en peligro el cumplimiento de los objetivos relacionados con las actividades en las que participe directamente o cualquier otro del cual tenga conocimiento o cuando un riesgo no esté siendo debidamente atendido, inmediatamente después de que conozca tales hechos. El incumplimiento de estas últimas dos obligaciones se considerará falta grave y la persona (s) será sancionada conforme lo establecido en los artículos 117 siguientes y concordantes del Reglamento Autónomo de Servicios.

Conflicto de intereses

Acorde con lo estipulado en el Código de Ética, aprobado por la Junta Directiva, según consta en el artículo 8 del acta de la sesión 5477-2010, celebrada el 3 de noviembre de 2010, el Banco Central de Costa Rica tomará medidas para identificar, prevenir o descubrir cualquier conflicto de sus colaboradores en el desempeño de sus funciones y responsabilidades laborales, frente a sus intereses personales que puedan afectar negativamente la reputación y patrimonio del Banco Central de Costa Rica.

Cumplimiento del marco normativo externo

El sistema de gestión integral de riesgos implementado por el Banco Central de Costa Rica cumple con lo dispuesto por el marco normativo externo aplicable, integrado principalmente por las siguientes disposiciones:

- La *Ley General de la Administración Pública*, publicada en el diario oficial La Gaceta en 1978.
- La *Ley General de Control Interno*, Ley 8292, publicada en el diario oficial La Gaceta 169, del 4 de setiembre de 2002.
- Las *Directrices generales para el establecimiento y funcionamiento del SEVRI*, publicadas en el diario oficial La Gaceta 134, del 12 de julio de 2005.
- Las *Normas de Control Interno para el Sector Público*, publicadas en el diario oficial La Gaceta 26, del 6 de febrero de 2009.

Marco para la gestión integral de riesgos

La infraestructura del sistema de gestión integral de riesgos del Banco Central de Costa Rica es consistente con el estándar ISO 31000 y comprende los siguientes aspectos:

- Identificación y análisis de los riesgos relevantes que enfrenta el Banco.
- Evaluación de dichos riesgos, determinando cuáles permanecen fuera de los niveles de aceptabilidad establecidos y priorizándolos para tomar acción sobre los más críticos.
- Tratamiento de los riesgos no aceptables, ya sea reduciendo su probabilidad o impacto o transfiriendo el riesgo.
- Aceptación del riesgo residual y en los casos en que resulte necesario establecer planes de mitigación.
- Documentación de los procesos y hallazgos apropiadamente.
- Seguimiento, comunicación y revisión para asegurar la mejora continua del sistema.

Recursos

El Banco Central de Costa Rica garantiza la disponibilidad de recursos, entendidos como el conjunto de capacidades, habilidades y programas de formación y conocimiento de sus colaboradores, así como los procesos, sistemas y herramientas para la gestión eficiente de riesgos y de cumplimiento.”

B. Reglamento del Comité de Riesgos y Cumplimiento.

“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS Y CUMPLIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

Artículo 1. Creación del Comité de Riesgos y Cumplimiento. Créase el Comité de Riesgos y Cumplimiento del Banco Central de Costa Rica, que tendrá como fin asegurarse que en la Institución se aplique el marco de gestión de riesgos y cumplimiento, aprobado por la Junta Directiva conforme las políticas de alto nivel que ésta apruebe.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La competencia del Comité de Riesgos y Cumplimiento aplica para el Banco Central de Costa Rica, quedando excluidos de su ámbito de acción sus órganos de máxima desconcentración, bajo el entendido de que se establecerán relaciones de coordinación y colaboración con ellos, cuando el Comité lo considere oportuno o a solicitud de éstos.

Artículo 3. Normativa supletoria. En ausencia de norma expresa en este reglamento, es de aplicación supletoria la Ley General de Control Interno y la Ley General de la Administración Pública, específicamente el Capítulo 3 del Libro Primero, relativo al régimen jurídico de los órganos colegiados de la Administración Pública.

¹Artículo 4. Integración. El Comité de Riesgos y Cumplimiento estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Con derecho a voz y voto:
 - Tres miembros de la Junta Directiva.
- b. Con derecho a voz, pero sin voto:
 - El Gerente.
 - El Subgerente.

¹ *Modificado en sesión 5804-2017, Artículo 7, numeral 1, del 13-12-2017. Rige a partir del 20-12-2017.*
Reformado en sesión 5819-2018, artículo 4, numeral 1, del 14 de marzo del 2018. Rige a partir del 21 de marzo del 2018.
Reformado en sesión 5954, artículo 7, numeral 2, del 26 de agosto de 2020. Rige a partir del 26 de agosto de 2020.

- El Director del Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento.
- El Director de la División Económica.
- El Director de la División Gestión de Activos y Pasivos.
- El Director de la División Sistemas de Pagos.
- El Director de la División Transformación y Estrategia.

A las sesiones del Comité podrán asistir invitados, cuando el Comité así lo decida.

²**Artículo 5. Sesiones.** Las sesiones del Comité de Riesgos y Cumplimiento serán presididas por el Presidente del Comité, quién será electo en su seno, por un periodo de dos años. En ausencia del presidente del Comité, se nombrará un presidente ad hoc de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Administración Pública.

El Comité se reunirá al menos cada tres meses en sesión ordinaria, con el propósito de evaluar y establecer acciones para la adecuada gestión integral de riesgos. Además, en sesión extraordinaria cada vez que sea convocada al efecto.

³**Artículo 6. Quórum.** El quórum de las sesiones del Comité de Riesgos y Cumplimiento, ordinarias o extraordinarias, se formará con dos de los miembros votantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Artículo 7. Asistencia de la Auditoría Interna. El Comité de Riesgos y Cumplimiento podrá invitar a participar en las sesiones al Auditor Interno o Subauditor Interno: su participación será con voz, pero sin voto, pudiendo hacer constar ambos, cuando lo consideren necesario y en las actas respectivas, sus opiniones sobre los asuntos que se debaten.

Artículo 8. Competencias y responsabilidades. Son competencia y responsabilidad del Comité de Riesgos y Cumplimiento las siguientes:

1. Aprobar las políticas, los controles y lineamientos específicos y los procedimientos para la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
2. Aprobar y dar seguimiento a la planificación anual de la gestión integral de riesgos y cumplimiento del Banco.
3. Conocer los riesgos inherentes al Plan Estratégico vigente, hechos explícitos en el Plan Táctico, y darles seguimiento mediante los indicadores de riesgo y los planes de mitigación aprobados.
4. Conocer los riesgos inherentes a los proyectos aprobados por la Junta Directiva y darles seguimiento mediante los indicadores de riesgo asociados.
5. Vigilar el cumplimiento de los límites para la administración integral de riesgos.
6. Vigilar el cumplimiento del marco legal del Banco Central y los planes de seguimiento para la atención del cumplimiento regulatorio.
7. Vigilar el cumplimiento de los procedimientos relativos a la continuidad del negocio y de los

² *Modificado en sesión 5804-2017, Artículo 7, numeral 2, del 13-12-2017. Rige a partir del 20-12-2017.*
Reformado en sesión 5954, artículo 7, numeral 2, del 26 de agosto de 2020. Rige a partir del 26 de agosto de 2020.

³ *Modificado en sesión 5804-2017, Artículo 7, numeral 3, del 13-12-2017. Rige a partir del 20-12-2017.*
Reformado en sesión 5954, artículo 7, numeral 2, del 26 de agosto de 2020. Rige a partir del 26 de agosto de 2020.

- servicios del Banco.
8. Integrar subcomisiones para la atención de riesgos específicos, cuando el Comité lo considere necesario.
 9. Recomendar la contratación de especialistas externos para evaluar o apoyar la mejora del sistema de gestión integral de riesgos y cumplimiento.
 10. Fomentar el cumplimiento de las políticas institucionales relacionadas con la gestión integral de riesgos, bajo un esquema eficiente que permita la adecuada ejecución de los procesos y evite la duplicidad de funciones y el gasto innecesario.
 11. Requerir toda la información que considere necesaria a personas externas y órganos del Banco, para la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
 12. Vigilar el cumplimiento de las acciones administrativas orientadas a reducir el impacto de los riesgos materializados.
 13. Aprobar los informes de riesgo y cumplimiento, preparados por el Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento, previo a su presentación a la Junta Directiva.
 14. ⁴Eliminado.
 15. Proponer oportunidades de mejora en la gestión integral de riesgos y cumplimiento para el conocimiento de la Junta Directiva.
 16. Cerciorarse de la revisión bianual del Sistema de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, por parte de una firma auditora externa.
 17. Presentar un informe cada seis meses a la Junta Directiva sobre la gestión integral de riesgos y cumplimiento, con el siguiente contenido mínimo:
 - a) La planificación de las metas para la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
 - b) La organización de recursos para alcanzar las metas.
 - c) Las acciones tomadas en la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
 - d) Los resultados obtenidos con las acciones aplicadas.
 - e) Las oportunidades de mejora y actualización en la gestión integral de riesgos y cumplimiento.
 - f) Los cambios identificados en la gestión de cumplimiento y su tratamiento implementado.
 - g) Eventos de riesgo relevantes materializados, pérdidas incurridas y medidas de control aplicadas para su contención.
 - h) ⁵Los resultados de la ejecución del plan de trabajo del Departamento Gestión de Riesgos y Cumplimiento.
 - i) ⁶Cualquier otro aspecto de interés.
 - j) ⁷Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva.
 18. Diagnosticar anualmente las necesidades de actualización del presente reglamento.
 19. Proponer a la Junta Directiva los límites de exposición a riesgos y mejoras a las políticas de alto nivel.
 20. Revisar que las políticas, procedimientos, normas y controles implementados por el Banco Central de Costa Rica cumplan con los deberes de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y

⁴ *Eliminado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, literal a), del acta de la sesión 5760-2017, del 2 de marzo del 2017. Rige a partir de su publicación.*

⁵ *Esta frase se incluye según consta en el acta de la sesión 5760-2017, artículo 9, literal b), del 2 de marzo del 2017. Rige a partir de su publicación.*

⁶ *Modificado en sesión la sesión 5760-2017, artículo 9, literal c), del 2 de marzo del 2017. Rige a partir de su publicación.*

⁷ *Reformado en sesión la sesión 5760-2017, artículo 9, literal c), del 2 de marzo del 2017. Rige a partir de su publicación.*

financiamiento al terrorismo y la normativa conexas aplicable a la Institución.

21. Proponer a la Junta Directiva las políticas de confidencialidad referentes al acceso y uso de la información relacionada con la prevención de delitos consignados en la Ley 8204 y sus reformas, conozca a su cliente, conozca a su proveedor y conozca a su empleado para administrar riesgos de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y delitos conexos.
22. Proponer a la Junta Directiva los niveles de tolerancia del perfil de los clientes, proveedores y otros participantes en temas expuestos a la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y delitos conexos.”

C. *Política de Alto Nivel de Gestión de Cumplimiento y Prevención de la Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo y Delitos Conexos.*

“Política de Alto Nivel de Gestión de Cumplimiento Normativo y Prevención de la Legitimación de Capitales y Financiamiento de Terrorismo y Delitos Conexos

Introducción

El Banco Central de Costa Rica (BCCR) ha establecido un Sistema de Gestión de Cumplimiento para asegurar que la ejecución de metas y objetivos de la institución se realice respetando el marco regulatorio vigente y aplicable.

El sistema de gestión de cumplimiento debe seguir las buenas prácticas definidas en la norma internacional ISO 37301 y lo regulado según Ley N° 7786 y sus reformas, “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso No Autorizado, actividades Conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”, con el propósito de establecer lineamientos que permitan una adecuada gestión de cumplimiento regulatorio interno y externo en la organización, su correcta administración y tratamiento de las brechas, que puedan generar riesgos relevantes al Banco Central de Costa Rica.

Esta política presenta la voluntad de la administración de cumplir con la normativa vigente y aplicable que alcanza al Banco, y de garantizar el cumplimiento normativo y la gestión prospectiva requerida para la prevención de la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delitos conexos, desde un enfoque basado en riesgos.

Enunciado

El Banco Central de Costa Rica establece la gestión de cumplimiento e instaura el compromiso de:

- 1. Cumplir con toda la normativa vigente y aplicable.*
- 2. Adoptar todas aquellas medidas necesarias e implementar los controles requeridos para mantener los riesgos de cumplimiento dentro del apetito y la tolerancia aprobada.*
- 3. Velar por el cumplimiento de todas las medidas tendientes a la prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delitos conexos, con fundamento en el ordenamiento jurídico.*

El Banco Central de Costa Rica, instaura el compromiso de cumplir con toda la normativa vigente y aplicable y adoptará todas aquellas medidas necesarias e implementará los controles requeridos para mitigar las consecuencias de la materialización de riesgos de cumplimiento.

Productos Básicos

- a) Sistema de Gestión de Cumplimiento: el BCCR establecerá y mantendrá actualizado el sistema que permita garantizar el cumplimiento del principio de legalidad, así como su correcta aplicación acorde con la normativa vigente y aplicable a la institución, para asegurar el desarrollo de las actividades según las potestades dadas expresamente por las leyes vigentes.*

- b) Creación de la Oficialía de Cumplimiento: el BCCR deberá contar con una Oficialía de Cumplimiento con el objetivo de asegurar el cumplimiento de Ley 7786 y sus reformas “Ley de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento del Terrorismo”, sus reformas y normativa conexas aplicable.*

Para efectos de cumplimiento, la Oficialía deberá:

- Actuar con el oficial de cumplimiento, oficial de cumplimiento adjunto y personal asociado específico delegado únicamente a las labores de la oficialía, que serán los únicos que tendrán acceso a los módulos de monitoreo y reporte con respecto a información confidencial y sensible que se brinda a instancias judiciales y administrativas en funciones relacionadas con prevención, según lo establecido en la Ley 7786 y sus reformas “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”, sus reformas y normativa conexas aplicable.
- Formar parte de la función de Gestión de Cumplimiento del Banco Central de Costa Rica en el Departamento de Gestión de Riesgos y Cumplimiento, que depende directamente de la Junta Directiva. Los funcionarios de la Oficialía de Cumplimiento estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal.
- Contar con acceso permanente a toda la información necesaria para realizar sus funciones.

Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas en el párrafo anterior no deben afectar negativamente la actividad de Oficialía de Cumplimiento, la independencia funcional y de criterio del oficial y del oficial adjunto de cumplimiento y demás personal asociado, en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delitos conexos.

Los nombramientos y conclusión laboral del oficial y el oficial adjunto deberán ser comunicados a la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al acto.

- c) Oficial de Cumplimiento: el BCCR, contará con un oficial de cumplimiento, quien deberá administrar la Gestión de Cumplimiento dentro de la institución, asegurando un adecuado sistema de cumplimiento normativo que prevenga incidentes por incumplimiento del marco regulatorio que afecten de manera relevante al BCCR. Asimismo debe actuar como titular en lo relativo a prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y normativa conexas aplicable, frente a las autoridades judiciales y administrativas sobre las que se designa la materia tanto nacional como internacionalmente, función en la que tendrá autonomía para de forma proactiva impulsar mejoras institucionales para tratar el tema de prevención de delitos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delitos conexos.*
- d) Oficial de Cumplimiento Adjunto: el oficial de cumplimiento adjunto estará nombrado exclusivamente para laborar a tiempo completo en actividades de cumplimiento de la normativa en materia de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y delitos conexos, y deberá participar activamente en propuestas y mejoras que sean aplicables para la prevención de los delitos afines al tema.*

La designación del oficial de cumplimiento y del oficial adjunto, no exime a la entidad ni a los demás funcionarios y empleados sobre la obligación de prevenir, detectar y reportar internamente cualquier actividad sospechosa, inusual o ilícita de las tipificadas en la Ley

N° 7786 y sus reformas y normativa conexas aplicables. El incumplimiento de esta obligación se considerará falta grave y la persona (s) será(n) sancionada(s) conforme a lo establecido en los artículos 117 siguientes y concordantes del Reglamento Autónomo de Servicios del Banco Central de Costa Rica.

- e) Confidencialidad: El Banco Central garantizará para la función de cumplimiento, la confidencialidad de la información en todas las actividades, en concordancia con el marco normativo aplicable. La confidencialidad como atributo esencial y respetuoso de las obligaciones del tratamiento específicas en regulaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- f) Estrategia de trabajo: El Banco Central de Costa Rica garantiza el apoyo a una estrategia para el desarrollo de funciones mediante el conjunto de capacidades, habilidades y programas de formación y conocimiento de sus colaboradores, así como los procesos, sistemas, herramientas y requerimientos operativos para llevar a cabo la gestión del cumplimiento.
- g) *Valoración de riesgos de la Gestión de Cumplimiento:* el BCCR adoptará el sistema de gestión integral de riesgos para aplicarlo en la valoración de riesgos de la gestión de cumplimiento.
En relación con los riesgos en materia de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y otros delitos conexos, el BCCR, deberá implementar controles relacionados con los perfiles de riesgo de los clientes, proveedores y otros participantes.
- h) *Política de Conozca a su Cliente:* en los servicios de negociación, movilización de fondos y “custodia de recursos” que presta el BCCR a personas, deberá implementarse la *política de conozca a su cliente*, con lo cual se logre determinar la identidad de los usuarios del servicio, conocer sus actividades económicas, sus fuentes de financiamiento e ingresos.

El BCCR declara que no aceptará como participantes de Central Directo a:

- 1) Personas físicas o jurídicas que no cumplan con los requisitos de la normativa que regula esta materia y las normas internas emitidas para estos fines.
- 2) Personas físicas que se encuentren ubicadas en listas oficiales de actividades ilícitas tales como: narcotráfico, terrorismo, legitimación de capitales o lavado de activos y otras conexas, emitidas por las autoridades competentes, tanto a nivel nacional como internacional”.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Campos Mora
Secretario general interino